Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A 023 de 2021

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

VIGENCIA 2020

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, octubre 27 de 2021

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:	LUIS FERNANDO MÁRQUEZ A.
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:	CLAUDIA P. GONZÁLEZ QUINTERO
SUPERVISORA DE AUDITORÍA:	SANDRA MILENA ARROYAVE C. Profesional universitario
INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:	MARIA ELENA ALVAREZ S. Profesional universitario
	OSCAR MARIO FRANCO G. Profesional universitario

Referenciación: A/CI-8

TABLA DE CONTENIDO

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 4

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA 14

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO 17

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES 30

5. BENEFICIOS DE CONTROL 32

6. ANALISIS DE CONTRADICCION 39

7. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS 43

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Armenia, octubre 27 de 2021

Doctor
LUIS FERNANDO BAENA VILLAREAL
Representante legal
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL Q
Circasia, Quindío

Asunto: Informe de auditoría financiera y de gestión.

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÀNSITO DEL QUINDIO**, para la vigencia 2020, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la GAT-Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al INSTITUTO, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS.

La Contraloría General del Quindío ha auditado los estados financieros del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÀNSITO DEL QUINDIO, que comprenden el estado de

situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD.**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades", los Estados Financieros del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÀNSITO DEL QUINDIO presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera a diciembre 31 de 2020 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno prescrito por la CGN, las políticas contables, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable del Instituto.

- Fundamento de la opinión **con salvedades**.

Resultado de la evaluación de los estados financieros del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, a diciembre 31 de 2020, conforme a la muestra de auditoría, se determinaron incorrecciones materiales no generalizadas por $59.257.316, el 0,81% del total de activos, que corresponden a la incorrección en la subcuenta "*251410 cálculo actuarial de cuotas partes de pensión"*, en razón a que el valor registrado en ésta no corresponde a un valor real, por cuanto Sujeto de Control no ha realizado la estimación del pasivo pensional; es preciso indicar, que sobre esta condición se formuló hallazgo administrativo en la auditoría del año anterior, M.A 19 de 2020, cuya acción de mejoramiento no fue cumplida. Sobre incumplimiento de esta acción, profundizaremos en el capítulo 3, del presente informe.

Ahora bien, es preciso resaltar que, a pesar de la incorrección evidenciada, el Instituto Departamental de Tránsito ha mejorado el proceso financiero notablemente, por cuanto fue actualizado el valor de los terrenos y edificaciones, fue depurado el saldo de las cuentas por cobrar, fueron actualizadas las políticas contables, las cuales han sido útiles para el correcto reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos. Así mismo, respecto de las cuentas auditadas tales como cuentas por cobrar, pasivos estimados, provisión de litigios y demandas, se evidencia una correcta revelación de la información, en las notas a los estados financieros, toda vez que la información dispuesta en las notas cumple con los parámetros mínimos establecidos en las políticas contables y las normas para empresas expedida por la Contaduría General de la Nación.

Por último, consecuente con lo descrito previamente, la comisión auditora identificó controles y autocontroles en el área financiera, tales como reuniones periódicas del comité de depuración contable, las cuales se realizan de forma trimestral y son

documentadas en las respectivas actas. Así mismo, se evidencian reuniones entre áreas que permiten el cruce de información, lo cual queda registrado en las respectivas actas.

1.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **sin salvedades.**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, el presupuesto de la vigencia 2020 presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal aplicable.

- Fundamento de la opinión **sin salvedades.**

Por medio de la trazabilidad realizada a la ejecución del proyecto auditado, y pese a la afectación directa en los ingresos del Instituto, debido al cierre de la Entidad con ocasión de la Pandemia del COVID-19, no se identificaron incorrecciones que afectaron la planeación ni ejecución presupuestal.

El proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO*" fue evaluado mediante al análisis de contratos por valor de $92.584.000; con base en lo cual se determinó lo siguiente:

- **Planeación y programación presupuestal.**

El proceso de programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y el proyecto auditado, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

- **Ejecución presupuestal.**

En cuanto al presupuesto de ingresos, y con base en la información suministrada por la Entidad, para la vigencia 2020 la situación presupuestal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío presentó un recaudo atípico respecto a vigencias anteriores, principalmente en los primeros meses del año generado por la pandemia del COVID – 19; sin embargo se recibió apoyo por parte de la administración central con un traslado de recursos por valor de $123.847.037, para fortalecer el funcionamiento logrando cumplir con todas las obligaciones de la entidad.

A continuación, se puede observar el comportamiento del recaudo y las afectaciones directas que se presentaron por la pandemia del COVID 19.

Cifras en pesos

MES	INGRESO BRUTO	INGRESO NETO
Enero	313.905.302	217.440.559
Febrero	394.851.695	258.982.272
Marzo	259.206.428	168.566.258
Abril	20.014.164	19.126.852
Mayo	83.518.878	51.195.474
Junio	283.207.715	153.912.454
Julio	385.884.536	253.800.618
Agosto	359.211.735	240.567.305
Septiembre	438.945.975	289.340.225
Octubre	434.384.085	306.031.279
Noviembre	509.796.304	384.090.923
Diciembres	499.097.743	311.135.343

Fuente: Anexo 19 A2 Rendición de la Cuenta 2020

Como se puede observar los ingresos de la Entidad se vieron afectados por las medidas tomadas por el gobierno nacional en torno a la Pandemia Mundial de COVID-19.

Respecto a los gastos efectivos del Instituto en la vigencia 2020, presentaron una variación de $-378.263.605 frente a la vigencia 2019 es decir del 87,6%. En su estructura los gastos de funcionamiento fueron los de mayor variación con un 102,4%, equivalentes a $28.288.061 representados principalmente en los gastos de personal, seguido de los gastos operativos, los cuales presentaron una tendencia ascendente en el periodo en análisis. Por su parte los gastos de inversión registraron una disminución del 4,97% equivalente a $440.743.090.

Los siguientes fueron los rubros seleccionados para evaluar en la presente auditoría:

Rubro Servicios de Tránsito y Transporte: En su estructura, el presupuesto de ingresos por servicios de tránsito y Transporte, están representados en los siguientes subrubros:

- **Matrículas**: La matriculación de un vehículo es el proceso de registro de sus características tanto internas como externas, ante el organismo de Tránsito. En este proceso también registran los datos e identificación del propietario. El registro del vehículo es imprescindible para realizar otros procesos como por ejemplo el pago de impuestos.

En la vigencia 2020, el Instituto logró un recaudo por valor de $276.321.650 frente a un ingreso en el 2019 de $221.042.600 es decir registró un incremento del 79,9%.

- **Placas:** Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega.

  Este servicio registró en la vigencia 2020 un mínimo recaudo de $8.933.800 frente a $16.154.000 en la vigencia 2019, es decir disminuyó en un 50%.

  Traspasos: Es un trámite que legaliza el cambio de propietario de un vehículo usado. Para adelantar el trámite, las personas deben estar debidamente inscritas ante el RUNT

  Para la vigencia 2020, los requisitos para este trámite están establecidos en la resolución No. 3282 de 2019 "Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada, emitida por el Ministerio de Transporte, la cual tiene vigencia hasta el año 2022.

  El servicio por traspasos en la vigencia auditada registró un menor recaudo de $702.040.816, comparado con la vigencia 2019 por $ 782.138.800.

Rubro Multas y Sanciones: Durante la auditoria se evidenció que el valor ejecutado por concepto de Multas y Sanciones durante la vigencia 2020 fue de $ 767.391.370, y 967.143.377 en el 2019.

- **Fortalecimiento Seguridad Vial:** Rubro que corresponde al Proyecto de Fortalecimiento de Seguridad Vial en el Departamento del Quindío, el cual tuvo para la vigencia 2019 una ejecución de $ 463.795.090,78 y en 2020 $23.052.000

1.2.1. Gestión de proyectos.

En el proyecto seleccionado se evaluó la planeación y programación de los recursos, la gestión contractual, la recepción de bienes y servicios y la eficacia del proyecto, cuyos resultados se exponen a continuación:

- **Proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el Departamento del Quindío.**

Tiene como objetivo concretar acciones correctivas y preventivas que contribuyan a generar una cultura que contribuya a reducir el riesgo de accidentalidad, además de lograr un mejoramiento significativo en la eficiencia del transporte público y privado en las vías del Quindío, aplicando el Plan Nacional de Seguridad Vial, a través de la formulación e implementación del Plan de Seguridad Vial Departamental y acciones complementarias. Estas metas son las siguientes:

Por su lado el PLAN DEPARTAMENTAL de desarrollo 2020-2023 *Tú y Yo Somos Quindío* en su programa *territorio, ambiente y desarrollo sostenible*, en el subprograma Seguridad de Transporte. "Tú y yo seguros en la vía", enmarca cuatro metas de producto para el IDTQ, las cuales se presentan a continuación aclarando que la ejecución financiera de las mismas fue homologada con la ejecución que se traía al mes de marzo de las metas anteriores:

ACTIVIDADES CUANTIFICADAS	VALOR EN PESOS		
	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCION
Estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible implementada	26.400.000,00	25.052.000,00	0,95
Programa de formación cultural de la seguridad en la vía implementado.	8.400.000,00	4.590.000,00	0,55
Programa de control y atención del tránsito y el transporte implementado	25.200.000,00	14.346.000,00	0,57
Programa de Señalización y Demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ Implementado	47.000.000,00	8.364.000,00	0,18
	107.000.000,00	**52.352.000,00**	**0.49**

1.2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

El proyecto y contratos en general examinados, cumplieron con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal. Por lo expuesto, se concluye que teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al Estado, en el caso del proyecto evaluado, no se

encontró evidencia alguna que se haya adelantado actuaciones violatorias a los principios del control fiscal.

1.3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA.

De acuerdo a nuestra competencia como ente de control fiscal territorial, la cuestión clave de la auditoria fue considerada a partir del ámbito del proyecto seleccionado del cual se realizó la evaluación a nivel de estados financieros y presupuesto, de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados, de acuerdo con los riesgos identificados en la fase de planeación de la auditoría. Por lo expuesto, se definió el siguiente alcance.

- Alcance de la auditoría:

- Evaluación de los estados financieros.
- Evaluación del presupuesto, inversión, gestión contractual, recepción de bienes y servicios.
- Determinación de la efectividad del plan de mejoramiento, el control fiscal interno y la rendición de la cuenta.

1.4. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO.

El Instituto Departamental de Tránsito es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con el marco normativo aplicable a la Entidad, así como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996; además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Quindío se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO.

La responsabilidad de la Contraloría, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, emitir un concepto sobre control interno fiscal.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados

Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No 360 de 2019, por la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

La Contraloría General del Quindío ha comunicado con los responsables de la dirección del Sujeto de Control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por esta Contraloría en el transcurso de la auditoría.

1.6. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES.

1.6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Resultado de la evaluación del control fiscal interno respecto a los factores evaluados, se determinó que para el macro proceso gestión financiera la calificación de la efectividad de los controles fue eficaz, por cuanto en la evaluación de los estados contables se reflejó la aplicación de estos de manera permanente, así mismo se evidenció que estos se encuentran documentados garantizando su aplicación en el tiempo. De la aplicación de los controles se obtuvieron resultados que mejoraron la calidad de la información financiera, así como el mejoramiento de los procesos que intervienen en el área. Los resultados de la evaluación se reflejan en los beneficios de control cualificables generados en la presente auditoria.

En lo que respecta al proceso presupuestal, la calificación de la efectividad de los controles no fue eficaz, por cuanto no se evidenció su aplicación en el proceso de recaudo de ingresos por concepto de los diversos servicios que presta la Entidad, tales como son los trámites de pago de comparendos, matrículas y licencias de conducción, y en otros casos no se encuentran documentados, lo cual requiere que el Instituto los incluya al momento de actualización del mapa de riesgos y controles, o documente los procedimientos a que haya lugar.

1.6.2. Concepto revisión de la cuenta.

El Instituto Departamental de Tránsito rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución No 355 del 2019 expedida por la Contraloría General del Quindío, sin afectarse los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.

1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría General del Quindío, comprende 20 hallazgos y 20 acciones correctivas, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Instituto fueron EFECTIVAS, mayor a 80 puntos, de acuerdo a la calificación de 90 puntos, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento, cuyo sustento corresponde al anexo 33 del F19A1 de la rendición de la cuenta, a través del cual se determinó un cumplimiento del 90% y efectividad del 90% para las 20 acciones evaluadas.

1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General del Quindío **FENECE** la cuenta rendida por el Instituto Departamental de Tránsito, correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

1.9. RELACION DE HALLAZGOS.

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada al **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío** para la vigencia **2020** se determinaron tres (03) hallazgos administrativos; la descripción detallada de éstos se encuentra en el capítulo 2 de este informe. Así mismo en el capítulo 4 de este informe, se identifica (1) hallazgo que viene de auditorías anteriores y que a la fecha persiste, por tanto debe ser incluido nuevamente en el plan de mejoramiento.

1.10. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Referenciación: **A/CI-8**

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó:

MARIA ELENA ALVAREZ S
Profesional Universitario-

Revisó:

SANDRA MILENA ARROYAVE C
Profesional Universitario-Supervisora

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

Hallazgo Administrativo No. 1: Instalaciones para archivo documental de IDTQ.

Condición: Durante la auditoría practicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y al verificar el adecuado archivo de documentos que soportan diversos trámites y/o procesos, se evidenció que la Entidad no cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, por cuanto se evidenció que el espacio que las oficinas del Instituto destinan para el archivo, la custodia y conservación de los documentos de diversos trámites o servicios, tales como los expedientes de cobro coactivo, y del área jurídica, no cuentan con las condiciones locativas de seguridad acordes a la normatividad vigente en la materia. Esta situación que además genera en la documentación deterioros en muchos casos irreversibles. Algunos deterioros son: rasgaduras, roturas, dobleces, pliegues y manchas asociados con deficientes condiciones de almacenamiento que hacen necesarias acciones inmediatas que permitan disminuir el riesgo en la información institucional y de los usuarios.

Criterio: Ley 594 de 2000 art 13: "*Instalaciones para los archivos*. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos".

Causa: Falta de recursos para acondicionamiento del espacio físico para el archivo del Instituto.

Efecto: Riesgos de deterioro y pérdida de información institucional.

Hallazgo Administrativo No. 2: Desactualización de los documentos que soportan el Sistema de Gestión, como son: Manual de procesos y procedimientos, Mapa de Riesgo.

Condición: La Ley 87 de 1993 en su artículo 1°, señala que se entiende por control interno "*el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley 87 de 1993 -Elementos para el Sistema de Control Interno, literales b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; I) Simplificación y actualización de normas y procedimientos; así como lo contemplado en el artículo 2 del Decreto 1537 de 2001 que respecto a los Manuales de Procedimientos, establece: "Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales".

Por otra parte, el Decreto 1537 de 2001 Art. 2. establece: "Manuales de Procedimientos como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales." Es importante que la entidad realice las actualizaciones a sus procedimientos".

Con relación a lo anterior, y luego de verificar las actividades llevadas a cabo para la prestación de diferentes servicios prestados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tales como imposición y pago de comparendos, licencias de conducción, matrículas, etc, se evidenció que el manual de procesos de la Entidad no define todos los procedimientos para este tipo de trámites, y otros no contienen las actividades desde el inicio del procedimiento hasta el fin tal como el proceso de comparendos, el cual solo contiene el inicio del proceso, es decir la imposición y no lo atinente al trámite de pago; otros no se encuentran documentados.

De otra parte, y en lo atinente al Proceso de Planeación Estratégica, no se está dando aplicabilidad al procedimiento para la elaboración y articulación del Plan Estratégico en la forma como está definido en el manual.

En cuanto al mapa de riesgos, se observó que en algunos procesos se aplican controles, mas no están documentados, tal es el caso de entrega de comparendos, y expedición de licencias de conducción. En otros procesos como el de pago de trámites, no se encuentran identificados y son potencialmente materializables por la naturaleza de estos procesos.

Criterio: Ley 87 de 1993 artículo 1, Decreto 1537 de 2001 art. 2.

Causa: Debilidades en el sistema de gestión de calidad y en el sistema de control interno.

Efecto: Riesgos a que algunos procesos no conlleven a un resultado eficaz.

Referenciación: A/CI-8

Hallazgo Administrativo No. 3. Recibos de caja por pagos de infracciones de tránsito.

Condición: Al revisar los recibos de caja correspondientes a pagos por infracciones al tránsito se evidenció que en ellos la descripción del pago no es detallada, por cuanto no se determina la infracción pagada, si se aplica o no descuento, o si corresponde a un abono de acuerdo de pago, situación que genera incertidumbre frente al servicio que se está cancelando, obligando a acudir a otros documentos para complementar la información.

Criterio:

- El artículo 617 del Estatuto Tributario, establece en su numeral f, como requisitos de una factura: Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

- La Ley 87 de 1993 art 1, el cual estipula: "*Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".*

- El Art 2 de la ley 87, Objetivos del sistema de control interno: literal f : "*Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".*

Causa: Deficiencias en el control del proceso de pagos por concepto de los servicios que presta el Instituto.

Efecto: Riesgos en el recaudo de ingresos por concepto de comparendos.

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.

CONFORMACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento del Instituto Departamental de Tránsito está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No. 1
Conformación Plan de Mejoramiento.

M.A auditoría origen	Cantidad de hallazgos	Cantidad de las acciones correctivas
M.A 020-2017	7	7
M.A 028-2018	3	3
M.A 017-2019	4	4
M.A 019.2020	6	6

A continuación, se detalla cada uno de los hallazgos y las acciones que hacen parte de la conformación del plan:

Cuadro No. 2
Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento.

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
6 -MA-020-2017	Hallazgo Administrativo. Deficiencias en el control interno contable. Condición: las inconsistencias detectadas en los estados contables del Instituto afectaron considerablemente su razonabilidad, lo cual no garantiza confiabilidad a la alta dirección en la toma de decisiones. Estas inconsistencias son: *La cuenta 1401 – Deudores ingresos no tributarios registra en el balance a 31 de diciembre de 2011, un valor de $6,476.900 mil pesos, al verificar las relaciones de la cartera de la entidad se evidencio que: Al confrontar el informe suministrado por el área de sistemas vía email, con el balance general , se observó diferencia por valor de $3.147.961, toda vez que en el informe del área de sistemas se reporta un saldo de $9.615.663 mil pesos y en la información suministrada por el contador de la entidad en medio magnético (CD) se registra un valor de $6.467.702 mil pesos, generando una	Establecer una guía para la elaboración adecuada de las Actas de cruce de información financiera.	Junio 30 de 2021

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	sobrestimación respecto al balance. (VER HALLAZGO COMPLETO EN EL INFORME DE AUDITORIA).		
7 – MA-020-2017	Hallazgo Administrativo. Notas a los estados contables. Condición: las notas a los estados contables del Instituto no reportan los hechos y acontecimientos de forma confiable, que permitan evidenciar la veracidad de las cifras en ellos registradas; inconsistencia que fue requerida por el equipo auditor obteniendo respuesta no razonable desconociendo lo dispuesto en el libro I PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA en su capítulo II, sección VIII, numeral 9.3.1.5. Artículo 375, lo cual deberá corregirse vía plan de mejoramiento.	Notas a los estados financieros según manual de contabilidad pública y parametrización a normas internacionales.	Junio 30 de 2021
3 – MA-020-2017	Falencias en el Comité de Depuración contable, al verificar las actas de las cuatro reuniones del comité efectuadas por el IDTQ en el 2013, se observó que no se está dando cumplimiento al artículo 12 de esta resolución , donde se establecieron 12 reuniones, las cuales pueden ser replanteadas por la entidad para que su cumplimiento sea efectivo, así mismo se observó que en dichas reuniones no se trataron temas de saneamiento , alejándose del verdadero sentido de las funciones que debe cumplir este comité, por lo expuesto el comité no es efectivo para la entidad (ver condición completa en el cuerpo del informe).	Realizar como mínimo 1 reunión trimestral del Comité de Sostenibilidad contable que afecten la razonabilidad de los Estados financieros. Y el saneamiento contable.	Junio 30 de 2021
5 -MA-020-2017	Falencias en las notas de los estados financieros. Las notas a los estados financieros, presentan falencias en su elaboración y contenido ya que no describen de manera completa y descriptiva, los cambios y situaciones inconsistentes de los saldos afectados, en son secuencia estas notas se quedan cortas en su análisis (ver condición completa en el cuerpo del informe).	Notas a los estados financieros según manual de contabilidad pública y parametrización a normas internacionales.	Junio 30 de 2021
6 – MA-020-2017	mecanismos de seguimiento y autocontrol: Condición analizado el mapa de riesgos reportado por el IDTQ en el 2013 se estableció que a pesar de que el instituto ha venido trabajando en los mapas de riesgos por procesos y mapas de controles, existen otras situaciones riesgosas en el área financiera sin identificar ni tratar como es la falta de depuración de las cuentas del balance general (ver condición completa en el cuerpo del informe).	Seguimiento al mapa de riesgos por procesos actualizado.	Junio 30 de 2021

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
10 – MA-020-2017	Manual de Procesos y Procedimientos: Al evaluar y realizar seguimiento al proceso presupuestal se evidencia en la matriz de identificación de procesos y procedimientos falencias en la construcción de la descripción de operación y tareas, pues en el procedimiento identificado como Egresos no se presenta una debida segregación de funciones (Ver continuación de la observación en el contenido del informe).	Manual de procesos y procedimientos del área de presupuesto ajustado mediante acto administrativo.	Junio 30 de 2021
9 – MA-020-2017	Ausencia de controles y autocontroles. En el periodo 2016, se pudo establecer a través de la auditoria regular realizada en el IDTQ, que no existe la aplicación de unos controles efectivos que garanticen la efectividad en cada proceso financiero, lo que ha conllevado a que en estos no se cumpla con el deber funcional , originándose desorden, errores en las cifras y en la información financiera, así mismo la falta de conciliación de las cifras entre una dependencia y otra, ha llevado a la incoherencia y falta de razonabilidad y veracidad de la información contable en razón a que no se suministra información al área contable por parte de las demás dependencias donde se origina la información, lo que llevo a unos estados financieros errados y no consecuentes con la realidad de las operaciones que realiza la entidad. A lo anterior se suma la falta del accionar de cada dueño de proceso que garantice a través de sus mecanismos de autocontrol la veracidad y razonabilidad de la información que produce.	Seguimiento a los controles en el mapa de riesgos.	Junio 30 de 2021
8 – MA-028-2018	Prescripción de comparendos. La entidad para la vigencia 2017 en las notas a los estados financieros reveló lo siguiente: “Nota 5 - 5.1 se tienen identificadas los saldos de la cuenta 14 correspondiente a multas de tránsito y transporte en lo pertinente a vigencia actual y vigencia anteriores para ser clasificados en códigos contables diferentes. Como se observa, la tabla relacionada en la nota citada, contiene la columna denominada “diferencias en valores cobrados y prescritos”, la cual al ser validada en el proceso auditor, no fue posible identificar los registros contables realizados por prescripciones de comparendos, situación que al ser requerida, se obtuvo respuesta el día jueves 15 de noviembre 2018, en el cual se informó por la entidad que	Actualización al manual de funciones mediante acto administrativo.	Junio 30 de 2021

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	aplicó prescripción de comparendos a 657 Resoluciones por un monto de $272.771.682.		
13 – MA-028-2018	Incumplimiento de Metas del proyecto "Fortalecimiento de la Seguridad Vial en el Departamento del Quindío" del Instituto Departamental de Transito del Quindío. Se evidencian inconsistencias en la información rendida por parte de la entidad. La única meta en la que se han realizado actividades para su cumplimiento es la Meta N.1 "Implementar un programa para disminuir la accidentalidad en las vías del departamento". Mientras que para la Meta N.2 "Formular e implementar el Plan de Seguridad Vial del Departamento" solo se avanzó en una pequeña parte pues solo se realizó la mesa técnica y un borrador del acto administrativo de conformación del comité departamental de seguridad vial. La mayor inconsistencia entre la respuesta al requerimiento de evidencias y el seguimiento al Plan de Acción es la Meta N.3 "Apoyar la implementación del programa: Ciclorrutas en el Departamento del Quindío", pues en diferentes documentos rendidos por la entidad se ha expresado que no hay un programa de ciclo rutas que apoyar, pero aun así la entidad menciona que si ha apoyados eventos de ciclismo.	Asignar acciones para la ejecución de los recursos asignados a cada una de las metas de producto.	Junio 30 de 2021
14 – MA-028-2018	Reconocimiento de hechos económicos por embargos. Analizados los estados financieros con corte a Octubre 1 se observa que la entidad en la vigencia 2017, no reconoce ni revela en la cuenta 147013 embargos, por las aplicación de dos medidas cautelares por valor de $203.654.712, correspondiente a proceso de bono pensional que se viene realizando desde la vigencia 2015 y que fueron Decretadas por COLPENSIONES, mediante Resolución No. 005712 en el proceso de cobro coactivo GNC-CP- 2015-000717, ejecución de medida cautelar de cobro coactivo GCB.2016-00262 dejando seis (6) títulos judiciales por valor total de $39.075.780.03, proceso GNC-BP-2015-00717, se relacionan nueve (9) títulos valores por valor de $162.713.964 y la aplicación de medida cautelar sobre el Banco Davivienda cuenta No. 523019420 la suma de $1.864.977, valor que	Incluir la totalidad de los embargos y demás hechos económicos que se presenten y estén debidamente soportados con documentos legales.	Junio 30 de 2021

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	aparece conciliado en banco al cierre de la vigencia 2017.		
2 – MA-17-2019	Gestión documental y archivo en el proceso de cobro coactivo: En desarrollo de la auditoría, se observó que los documentos de los procesos de cobro coactivo evaluados, excepto uno, no se encuentran ordenados con series conformadas por unidades documentales, debidamente legajados y foliados, siendo necesario que los documentos objeto de cobro del Instituto se organicen en forma de expedientes para su correcta identificación y ubicación, de tal manera que se dé cumplimiento a la reglamentación de los principios generales de la función archivística de las Entidades Públicas, y evitar pérdida de información del Instituto.	Verificar que los procesos conformen un expediente, que estén debidamente legajados y foliados.	Junio 30 de 2021
3 – MA-17-2019	Deficiencia de comunicación entre áreas que afecta el reconocimiento de hechos económicos: El estado de situación financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, presenta un saldo total de $11.869.267.313 en las cuentas por cobrar, códigos 131102 multas y 138515 Ingresos no tributarios; al verificar los movimientos contables de dichas cuentas, se observó que contablemente no se cuenta con cuantía ni registros de prescripciones.	Conciliación de cuentas por cobrar.	Junio 30 de 2021
4 – MA-17-2019	Incertidumbre de los saldos cuentas por cobrar: Una vez analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2018 del Instituto Departamental de Tránsito, se evidenció que las subcuentas multas e ingresos no tributarios, con códigos contables 131102 y 138515 respectivamente, presentaron incertidumbre por valor de $2.376.248.373 y 9.493.018.940, toda vez que al confrontar los documentos soportes de la muestra seleccionada, se observaron procesos que pueden terminar en prescripción o que ya pueden ser prescritas por vencimiento de términos en acuerdos de pago, resolución de sanción y cobro coactivo, de los cuales no fue posible identificar en los documentos entregados por la entidad, el proceso que respalde su cobro; es preciso señalar que estos procesos de cobro incluyen, además, porcentaje para la Federación Colombiana de Municipios (SIMIT) y para la policía según el caso.	Conciliación de cuentas por cobrar.	Junio 30 de 2021

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
5 – MA-17-2019	Incertidumbre en los saldos de propiedad planta y equipo. : Una vez analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2018 del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se evidenció que las subcuentas, Edificios y terrenos, con códigos contables 164001 y 160502 respectivamente, presentaron incertidumbre de $1.182.411.145, toda vez, que no cumplen con las condiciones de reconocimiento y medición, pues no cuentan con el soporte que acredite el origen de los valores allí registrados, por cuanto, entre otros no cuenta con un avalúo de los bienes inmuebles en el marco de la implementación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.	Actualizar avalúo técnico del edificio y terreno del Instituto y reflejarlo en estados contables.	Junio 30 de 2021
1 – MA-19-2020	Hallazgo Administrativo. 1. Administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Valor pagado en contrato de prestación de Servicios No. 025-2019. Durante la auditoria modalidad regular practicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se evidenció que la Entidad suscribió contrato de prestación de servicios No. 025-2019 con la empresa SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S, por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000), con el objeto de actualizar el sistema integrado de información para organismos de tránsito SIOT del cual el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío tiene la licencia de uso, que incluía el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y soporte técnico.	Inclusión en los estudios previos la justificación clara de las razones por las cuales el contrato de mantenimiento y actualización del SIOT tiene un costo fijo en cada vigencia.	Junio 30 de 2021
2 – MA-19-2020	Hallazgo Administrativo. No. 2. Manuales y políticas contables y operativas. Una vez revisadas las políticas contables establecidas por la Entidad para los grupos de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría, se observaron deficiencias en las mismas, ya que éstas corresponden a un resumen del Marco Conceptual para las cuentas de activos y de las normas expedidas por la CGN, cuando debería ser al contrario, porque las Políticas deben ser mucho más explicativas, detalladas y específicas a los procesos y necesidades de la Entidad, puntualizando en qué documentos, cuáles plazos o tiempos, qué áreas deben suministrar información y en qué momento, protocolos y demás elementos que garanticen que el	Revisión Anual del Manual de Políticas Contables de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.	Diciembre 31 de 2020

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos se realicen conforme a los dispuestos por la CGN.		
3 – MA-19-2020	Hallazgo Administrativo. No. 3. Prescripción de comparendos por falta de cobro. Realizada la evaluación del estado de cartera al 31 de diciembre de 2019 y verificado el registro contable por prescripciones correspondientes a infracciones de tránsito, se observó que la Entidad para esta vigencia, generó por este concepto 728 actos administrativos de prescripción por un valor total de $444.612.000, infracciones que de acuerdo a su estado de cobro, corresponde a las vigencias 2003 a 2019; actuaciones que se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, según estipulado en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.	Evidencia de documentación que soporte las acciones conducentes a un proceso efectivo de cobro.	Junio 30 de 2021
4 – MA-19-2020	Hallazgo Administrativo. No. 4. Incorreción en comparendos cartera corriente, no corriente y cartera de difícil cobro. Una vez analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019, del Instituto Departamental del Tránsito del Quindío, se evidenció que las subcuenta multas y cuentas de difícil cobro con códigos contables 131102 y 138515, presentaron incorreciones por valor de $4.914.893.799 y 2.404.626.151 respectivamente, toda vez, que al confrontar los soportes del área de sistemas que respaldan el saldo de esta cuenta, presentan diferencias en lo que corresponde a la cuenta cartera corriente y no corriente.	Acta de cruce de información financiera. Presupuesto Tesorería Contabilidad Sistemas.	Junio 30 de 2021
5 – MA-19-2020	Hallazgo Administrativo. No. 5. Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial. Analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de IDTQ, se observó que la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410, presentó incorrección por la suma de $59.257.316, en razón a, que, al realizar la verificación de la información, se encontró que la Entidad está en proceso de actualización con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no han podido conciliar este saldo.	Reclasificar la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410 para mostrar la realidad pensional conocida a fecha.	Diciembre 31 de 2020
	Hallazgo Administrativo. No. 6. Clasificación rubro presupuestal “COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA”. Durante la auditoria modalidad	Implementación del catálogo de Clasificación	Junio 30 de 2021

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
6 – MA-19-2020	regular practicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se observó que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2019, se incluyó el Rubro denominado COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA, el cual fue manejado en el grupo de los Gastos Operativos y codificado con el número 220101, contentivo de sub rubros tales como: Mantenimiento de parque automotor, Mantenimiento de muebles y enseres, Arrendamiento de equipo de comunicación, Mantenimiento de software, mantenimiento de página web entre otros.	Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET.	

- **Acciones evaluadas.**

La conformación inicial del plan de mejoramiento indica que la totalidad de las 20 acciones correctivas que lo componen, algunas tienen fecha de vencimiento en el año 2020, y otras a junio 30 de 2021 no obstante, se procedió a su evaluación, teniendo en cuenta que, a la fecha de realización de la auditoria, ya se habían cumplido. Así las cosas, se evaluaron el total de 20 acciones.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 90 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 20 acciones evaluadas, 17 acciones alcanzaron un cumplimiento del 100%, 2 se cumplieron parcialmente y 1 no se cumplió.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 20 acciones evaluadas, 17 de ellas alcanzaron una efectividad del 100%, 2 presentaron efectividad parcial y 1 obtuvo una efectividad de 0 %.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No. 3
Calificación acciones de mejoramiento.

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad
6 -MA-020-2017	Deficiencias en el control interno contable.	Establecer una guía para la elaboración adecuada de las Actas de cruce de información financiera.	2	2

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad
7 – MA-020-2017	Notas a los estados contables.	Notas a los estados financieros según manual de contabilidad pública y parametrización a normas internacionales	2	2
3 – MA-020-2017	Falencias en el Comité de Depuración contable.	Realizar como mínimo 1 reunión trimestral del Comité de Sostenibilidad contable que afecte la razonabilidad de los Estados financieros. Y el saneamiento contable.	2	2
5 -MA-020-2017	Falencias en las notas de los estados financieros.	Notas a los estados financieros según manual de contabilidad pública y parametrización a normas internacionales.	2	2
6 – MA-020-2017	Mecanismos de seguimiento y autocontrol:	Seguimiento al mapa de riesgos por procesos actualizado.	2	2
10 – MA-020-2017	Manual de Procesos y Procedimientos:	Manual de procesos y procedimientos del área de presupuesto ajustado mediante acto administrativo.	1	1
9 – MA-020-2017	Ausencia de controles y autocontroles.	Seguimiento a los controles en el mapa de riesgos.	2	2
8 – MA-028-2018	Prescripción de comparendos.	Actualización al manual de funciones mediante acto administrativo.	2	2
13 – MA-028-2018	Incumplimiento de Metas del proyecto “Fortalecimiento de la Seguridad Vial en el Departamento del Quindío” del Instituto Departamental de Transito del Quindío.	Asignar acciones para la ejecución de los recursos asignados a cada una de las metas de producto.	2	2
14 – MA-028-2018	Reconocimiento de hechos económicos por embargos.	Incluir la totalidad de los embargos y demás hechos económicos que se presenten y estén debidamente soportados con documentos legales.	2	2
2 – MA-17-2019	Gestión documental y archivo en el proceso de cobro coactivo.	Verificar que los procesos conformen un expediente, que estén debidamente legajados y foliados.	1	1
3 – MA-17-2019	Deficiencia de comunicación entre	Conciliación de cuentas por cobrar.	2	2

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad
	áreas que afecta el reconocimiento de hechos económicos:			
4 – MA-17-2019	Incertidumbre de los saldos cuentas por cobrar	Conciliación de cuentas por cobrar.	2	2
5 – MA-17-2019	Incertidumbre en los saldos de propiedad planta y equipo.	Actualizar avalúo técnico del edificio y terreno del Instituto y reflejarlo en estados contables.	2	2
1 – MA-19-2020	Valor pagado en contrato de prestación de Servicios No. 025-2019. Correctivo, y soporte técnico.	Inclusión en los estudios previos la justificación clara de las razones por las cuales el contrato de mantenimiento y actualización del SIOT tiene un costo fijo en cada vigencia.	2	2
2 – MA-19-2020	Manuales y políticas contables y operativas.	Revisión Anual del Manual de Políticas Contables de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.	2	2
3 – MA-19-2020	Prescripción de comparendos por falta de cobro.	Evidencia de documentación que soporte las acciones conducentes a un proceso efectivo de cobro.	2	2
4 – MA-19-2020	Incorreción en comparendos cartera corriente, no corriente y cartera de difícil cobro.	Acta de cruce de información financiera. Presupuesto Tesorería Contabilidad Sistemas.	2	2
5 – MA-19-2020	Hallazgo Administrativo. No. 5. Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial	Reclasificar la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410 para mostrar la realidad pensional conocida a fecha.	0	0
6 – MA-19-2020	Clasificación rubro presupuestal “COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA”.	Implementación del catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET.	2	2

A continuación, se detalla el resultado de la evaluación de las acciones que no tuvieron cumplimiento y efectividad en un 100%

- **Cumplimiento y efectividad parcial:**

Los siguientes hallazgos presentaron cumplimiento y efectividad parcial; no obstante, no requiere que sean incluidos en el nuevo plan de mejoramiento, por cuanto en la presente auditoría se generaron dos hallazgos relacionados con los mismos hechos:

Hallazgo 10 – MA-020-2017 Manual de Procesos y Procedimientos: A la fecha de ejecución de la presente auditoría, se evidenció la suscripción del contrato de prestación de servicios 025 de 2021, con el fin de ajustar el manual de procedimientos.

Hallazgo 2 – MA-17-2019 Gestión documental y archivo en el proceso de cobro coactivo. Durante la auditoria se realizó recorrido por las oficinas donde se dispone el archivo de jurisdicción coactiva, observando que si bien la Entidad mejoró en cuanto a la organización documental del proceso de cobro coactivo, el espacio donde se almacenan los documentos, no cumple con los requisitos archivísticos toda vez que el lugar no es el adecuado, porque los documentos se encuentran expuestos y combinados con los archivos de otro tramites, además de evidenciarse riesgos en la seguridad de la información debido al lugar donde se encuentran archivados.

- **Cumplimiento y efectividad del 0%.**

El siguiente hallazgo, debe ser incluido en el nuevo plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que su cumplimiento y efectividad fue del 0%:

Hallazgo No. 5. M.A 19-2020 Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial.

Según el seguimiento al plan de mejoramiento, esta acción no fue cumplida. Se solicitó a la Entidad que aclarara las razones del incumplimiento de la acción; respuesta que fue recibida mediante oficio SAf-406 del 13 de septiembre informando lo siguiente:

"(…)

Hay que recordar que mucho tiempo atrás de su creación del 1976, las funciones de tránsito en el Departamento estaban asignadas a la Secretaria de Obras públicas del Departamento del Quindío (o incluso antes de su creación, en el de Caldas), con lo cual algunos de los funcionarios de esa época pasaron al recién constituido IDTQ, y otros ya se habían retirado para la época.

Todo lo anterior, se analiza para entender que para Realizar las gestiones necesarias para la ejecución del cálculo actuarial para conocer la realidad pensional de la entidad y obtener el certificado del Ministerio de Hacienda que

acredite dicho pasivo, es un trabajo arduo, difícil y complicado, toda vez que no se cuenta con la información concreta y de difícil consecución a través del tiempo.

Así mismo, NO se cuenta con los recursos físicos y de Personal de planta calificado para realizar tan dispendiosa labor a través los años. Teniendo en cuenta claras restricciones presupuestales y financieras para una entidad tan pequeña como esta y que, de asumir dichos pasivos, pondría en serio peligro la solidez y permanencia de la misma".

Por último, la Entidad indica que ha realizado gestiones ante el Departamento y el Ministerio, además de las que se han realizado en el transcurso del tiempo.

De lo anterior, resulta necesario indicar que la justificación dada por la Entidad, es aceptada por el equipo auditor, toda vez que la resolución 330 de 2017 que reglamenta la suscripción y seguimiento de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría General del Quindío, vigente para el año 2020, estableció en el parágrafo del artículo sexto, que la Entidad podrá programar para cumplirse durante un año, las acciones que requieran recursos financieros, así:

"(…)

> En relación con la razonabilidad de los plazos asignados a las diferentes acciones correctivas, se indica que, todas aquellas que involucran recursos humanos, **deberán ejecutarse en un plazo máximo de seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento; aquellas que involucran directamente la inversión de recursos financieros, deben programarse para cumplir durante una vigencia fiscal.

(…)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento de IDTQ, fue suscrito el 30 de septiembre de 2020, la fecha de vencimiento de la acción sería el 30 de septiembre de 2021, si se tiene como fecha programada el tiempo máximo otorgado en la resolución mencionada.

Cabe destacar que la Entidad podrá, en el caso de que lo requiera, modificar la fecha de finalización programada para la acción, siempre que se encuentra plenamente justificada. Lo anterior, con el fin de que las acciones, que no pudieron ser cumplidas ya sea por causas ajenas a la Entidad o por insuficiencia de recursos, no queden mal calificadas en plan de mejoramiento, toda vez que esto puede acarrear sanciones por parte de la Contraloría.

En conclusión, teniendo en cuenta todo lo señalado previamente, el incumplimiento de esta acción no será sujeto de solicitud de proceso sancionatorio por cuanto los argumentos dados por IDTQ, justifican el hecho, sin embargo, se recomienda a la Entidad que la acción que se suscriba tenga mayor alcance para la Entidad. No obstante, lo anterior, este hallazgo será reiterado nuevamente afectando la matriz de calificación en la cuantía registrada en el balance para esta cuenta.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, **que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, más las acciones del hallazgo relacionado en el capítulo 4 de este informe.**

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso los nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Teniendo en cuenta la evaluación al plan de mejoramiento en el capítulo 3, las acciones de 3 hallazgos no fueron cumplidas en su totalidad, las que se cumplieron parcialmente ya hacen parte de los hallazgos que se formularon en la presente auditoría, y por tanto no deben hacer parte del nuevo plan de mejoramiento.

En cuanto a las acciones que no se cumplieron, a continuación, se describe el hallazgo, el cual debe hacer parte del nuevo plan de mejoramiento que se genere por la presente auditoría:

M.A 19-2020

Hallazgo No. 5. Administrativo. -Incorrección en reconocimiento de cálculo actuarial.

Condición: Analizados los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019 de IDTQ, se observó que la subcuenta cálculo actuarial de cuotas partes de pensión con código contable 251410, presentó incorrección por la suma de $59.257.316, en razón a, que al realizar la verificación de la información, se encontró que la Entidad está en proceso de actualización con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no han podido conciliar este saldo, situación que fue informada por el Auditado en respuesta a requerimiento radicado con el No. 1490 del 5 de agosto del 2020. Así las cosas, la anterior situación afecta los estados financieros de la siguiente manera:

Cuadro 10
Sobreestimación del pasivo.

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de inconsistencia (Marcar con una x)			Contrapartida de la cuenta o subcuenta		Valor de las inconsistencias ($) en pesos
			Sobre	Sub	Incerti	Código	Nombre	
251410	Cálculo actuarial	59.257.316.,55	X					59.257.316.,55
			X			310506	Capital Fiscal	59.257.316.,55

Fuente: Papel de trabajo contable.

La CGN, al respecto estipula en el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, lo siguiente:

"***6.1.2. Pasivos 48****. Los pasivos son obligaciones presentes, producto de sucesos pasados para cuya cancelación deben entregarse recursos que incorporan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio*.

Referenciación: **A/CI-8**

(…)

6.2.2. Reconocimiento de pasivos 67. Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes, que hayan surgido de eventos pasados y que, para su cancelación, requieren la entrega de recursos que incorporan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Es así que, al no contar con un soporte que sustente su reconocimiento no podrá medirse fiablemente"

Criterio: Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. Numeral 6.1.2 Definición del Pasivo.

Causa: Debilidades o demoras en la verificación, aplicación de controles y autocontroles en el proceso.

Efecto: Riesgo de estados financieros no razonables, que afectan la utilidad de la información para la toma de decisiones.

5. BENEFICIOS DE CONTROL.

En la presente auditoría se identificaron 7 beneficios de control cualificables, a continuación se describen:

BENEFICIO DE CONTROL 1: Mejoramiento del proceso de cobro coactivo

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: Hallazgo generado en la auditoría anterior, por concepto de prescripción de comparendos.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Expedición de Resolución DG - 094 de fecha 29 de julio de 2020 por medio de la cual se deroga la Resolución 162 del 31 de agosto del 2009, por medio de la cual se expidió el reglamento interno del recaudo de cartera y se adoptó el manual administrativo de cobro coactivo para el instituto departamental de tránsito. Así mismo, durante la ejecución de la auditoria se evidenció que el Instituto en el año 2020, dio inicio a un total de 2.322 procesos de cobro coactivo discriminados de la siguiente manera:

TOTAL MANDAMIENTOS DE PAGO ELABORADOS EN EL AÑO 2020	
MES	**No. PROCESO**
ENERO	454
FEBRERO	32
MARZO	231
ABRL	107
MAYO	302
JUNIO	54
JULIO	168
AGOSTO	224
SEPTIEMBRE	237
OCTUBRE	225
NOVIEMBRE	142
DICIEMBRE	146
TOTAL	**2.322**

Descripción del beneficio: se identificó un beneficio de control cualificable, al evidenciarse el mejoramiento del proceso de cobro coactivo, subsanando la deficiencia detectada por la auditoría realizada el año anterior a la vigencia 2019.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en la mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: Actos administrativos expedidos, papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento.

BENEFICIO DE CONTROL 2: Mejoramiento de los estudios previos en el proceso de contratación.

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: Hallazgo generado en la auditoría anterior, por concepto de deficiencia en los estudios previos.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Al realizar la auditoria correspondiente a la vigencia 2020 se evidencio que la entidad cumplió con la acción correctiva propuesta.

Descripción del beneficio: El beneficio consistió que la entidad realizó las acciones que mejoraron los estudios previos.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: El presente beneficio se evidencia en los diferentes contratos evaluados en la auditoria Numero 16-20, 18-20, 46-20, 32-20, 44-20, 50-20 de prestación de servicios; papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento.

BENEFICIO DE CONTROL 3: Cumplimiento del proyecto de Fortalecimiento de la seguridad vial en el departamento del Quindío.

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: En la ejecución de la presente auditoria y al evaluar el plan de mejoramiento se generó beneficio de control Cualificable, toda vez que la entidad mejoró en el cumplimiento de las metas del proyecto fortalecimiento de la seguridad vial en el Departamento del Quindío en razón a que en auditoría realizada a la vigencia 2018 según memorando de asignación 028 de 2018, se había generado hallazgo por el incumplimiento de metas en el proyecto.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Al realizar la auditoria correspondiente a la vigencia 2020 se evidencio que la entidad cumplió con la acción correctiva propuesta la cual fue: Asignar acciones para la ejecución de los recursos asignados a cada una de las metas de producto.

Descripción del beneficio: El beneficio consistió que la entidad realizó las acciones en el cumplimiento de las metas del proyecto Fortalecimiento de la seguridad vial en el departamento del Quindío.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: El presente beneficio se evidencia papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento y en el plan de acción de la Entidad

BENEFICIO DE CONTROL 4: Medición fiable de terrenos y edificaciones de IDTQ.

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: Hallazgo administrativo por incertidumbre en los saldos de la propiedad planta y equipo originado en la auditoría regular M.A 17-2019.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: realizó el avalúo respectivo así mismo el reconocimiento y medición en el estado de situación financiera, así:

- Contrato de prestación de servicios No.035 de 2020, con el objeto de realizar el avalúo comercial y entrega de los documentos necesarios para el englobe de los predios del Instituto IDTQ, así mismo reposa en el expediente copia del avalúo realizado por el contratista de la siguiente manera:

Avalúo terreno:

Descripción	Valor
Terreno lote 1	335.384.000
Terreno lote 2	77.616.000
Valor Terreno	413.000.000

Avalúo construcción: Oficinas sede IDTQ

Descripción	Valor
Piso 1	806.824.590
Piso 2	529.480.711
Valor construcciones	1.336.305.302

Total avalúo: 1.749.305.302

Así mismo, se observa en el documento el valor de reposición de las edificaciones, la vida útil, valor de depreciación según tabla y el valor de reposición por metro cuadrado.

Se evidencia en el oficio CC-084 del 4 de agosto de 2020 suscrito por la Subdirectora Administrativa y Financiera dirigido al Contador, a través del cual remite los documentos del avalúo.

Reposa también los comprobantes de contabilidad con fecha de septiembre 30 de 2020, donde se observa el registro contable de la actualización del valor de terrenos y de edificaciones conforme al avalúo. Igualmente se observa la nota contable que detalla el origen del valor contabilizado.

Por lo anterior, se concluye que la acción fue cumplida y efectiva.

Descripción del beneficio: Saldos de la propiedad planta y equipo confiables y reales; generando utilidad de la información contable para la toma de decisiones.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: El presente beneficio se evidencia papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento; informe del contratista; oficio CC-084 del 4 de agosto de 2020 suscrito por la subdirectora Administrativa y Financiera dirigido al Contador, a través del cual remite los documentos del avalúo; comprobantes de contabilidad con fecha de septiembre 30 de 2020, donde se observa el registro contable de la actualización del valor de terrenos y de edificaciones conforme al

avalúo. Igualmente se observa la nota contable que detalla el origen del valor contabilizado.

BENEFICIO DE CONTROL 5: Mayor revelación de información financiera en las notas a los estados financieros.

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: Hallazgo administrativo por deficiencias en las notas a los estados financieros originado en la auditoría regular M.A 20-2017.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Aplicación de la norma contable y las políticas adoptadas por la Entidad.

Descripción del beneficio: las notas a los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020, revelan información que permiten mayor comprensión del estado de la situación financiera, así mismo se mencionan hechos relevantes que fueron insumo importante para la evaluación financiera, logrando el objetivo de éstas.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: El presente beneficio se evidencia papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento, y, en las notas a los estados financieros

BENEFICIO DE CONTROL 6: Operatividad y efectividad del comité de depuración contable.

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: Hallazgo administrativo por deficiencias por la falta de operatividad del comité contable originado en la auditoría regular M.A 20-2017.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: implementación de reuniones periódicas trimestrales, documentadas en las respetivas actas; adicionalmente se

evidenció la toma de decisiones que apuntaron al mejoramiento en la calidad de la información contable.

Descripción del beneficio: mejoramiento en la operatividad y efectividad del comité de depuración contable; toda vez que fue actualizado el valor de los terrenos y edificaciones, fue depurado el saldo de cuentas por cobrar, fueron actualizadas las políticas contables, las cuales han sido útiles para el correcto reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos. Así mismo se evidenció en las actas que las reuniones se realizaban de forma trimestral, tratando los temas relevantes para el mejoramiento del proceso financiero.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: El presente beneficio se evidencia papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento, actas del comité.

BENEFICIO DE CONTROL 7: Razonabilidad del saldo de cuentas por cobrar.

Tipo de Beneficio: Cualificable.

Origen: Seguimiento al plan de mejoramiento.

Descripción del origen: Hallazgo administrativo "4 *Incertidumbre de los saldos de cuentas por cobrar*", originado en la auditoría M.A. 17-2019 y "4 *incorreción en comparendos cartera corriente, no corriente y cartera de difícil cobro"* de la auditoría M.A 19-2020.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: según informan las actas de comité y las notas a los estados financieros, se realizó un proceso depuración de éstas, llevando a cuentas de orden aquellas que no contaban con los requisitos para reconocerse como tal.

Adicionalmente, una vez verificada la base de datos remitida por el área de sistemas denominada "cartera sancionada 2020", donde se encuentran el valor de la cartera de IDTQ y POLCA, se evidenció coherencia entre las cifras, lo que refleja la razonabilidad de los saldos de las cuentas 1311 "ingresos no tributarios" y la cuenta 1385 "cuentas de difícil cobro" a diciembre 31 de 2020.

Descripción del beneficio: mejoramiento en la razonabilidad del saldo de las cuentas por cobrar, proporcionando a la alta dirección una mejor herramienta para

la toma de decisiones; así mismo al tener información real de las cuentas por cobrar el proceso de cobro puede ser más eficiente.

Fecha de aprobación del beneficio de control. Fue aprobado en mesa para la aprobación de observaciones realizada el día 29 de septiembre de 2021.

Evidencia del Beneficio: El presente beneficio se evidencia en papel de trabajo PT-03 evaluación al plan de mejoramiento, actas del comité, estado de la situación financiera y base de datos del área de sistemas.

Referenciación: A/CI-8

6. ANALISIS DE CONTRADICCIÓN.

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, mediante el oficio 1962 de fecha 4 de octubre de 2021, el Instituto Departamental de Tránsito, remitió respuesta al mismo mediante oficio DG 207 de fecha 7 de octubre de 2021 y radicado interno N° 1987 del 08 de octubre de 2021.

Una vez realizado el análisis respectivo por parte del equipo auditor y el comité de hallazgos se concluyó lo siguiente por cada observación comunicada:

A continuación, el equipo auditor pone a consideración del comité de hallazgos el análisis realizado a la respuesta presentada por la Entidad Auditada.

Observación Administrativa No. 1: Instalaciones para archivo documental de IDTQ.

Condición: Durante la auditoría practicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y al verificar el adecuado archivo de documentos que soportan diversos trámites y/o procesos, se evidenció que la Entidad no cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, por cuanto se evidenció que el espacio que las oficinas del Instituto destinan para el archivo, la custodia y conservación de los documentos de diversos trámites o servicios, tales como los expedientes de cobro coactivo, y del área jurídica, no cuentan con las condiciones locativas de seguridad acordes a la normatividad vigente en la materia. Esta situación que además genera en la documentación deterioros en muchos casos irreversibles. Algunos deterioros son: rasgaduras, roturas, dobleces, pliegues y manchas asociados con deficientes condiciones de almacenamiento que hacen necesarias acciones inmediatas que permitan disminuir el riesgo en la información institucional y de los usuarios.

(Ver contenido de observación en la página **2** de la carta de observaciones).

Respuesta de la Entidad

(…)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, viene adelantando gestiones con la Gobernación del Quindío, a través de la Secretaria de Aguas e Infraestructura, donde por parte de esta Secretaria, con el personal idóneo, realizó visita a a la sede del Instituto; en esta visita se le suministraron los planos y documentación requerida para estudiar la viabilidad de asignación de un recurso para la construcción de un sitio para el archivo de sus expedientes ya que es insuficiente por la cantidad de documentos que reposa en la Entidad; es de resaltar que a la fecha por parte del Ente Central se tiene un compromiso verbal para llevar a cabo este proyecto de construcción como apoyo a las edificaciones públicas.

No obstante a lo anterior, aceptamos la observación en cuanto a la necesidad que se tiene de ampliar el espacio físico para el archivo de la Entidad.

(…)

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la observación es aceptada por la Entidad.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Observación Administrativa No. 2. Desactualización de los documentos que soportan el Sistema de Gestión, como son: Manual de procesos y procedimientos, Mapa de Riesgos

Condición: La Ley 87 de 1993 en su artículo 1°, señala que se entiende por control interno "el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos".

(Ver contenido de observación en la página **2** de la carta de observaciones).

<u>Respuesta de la Entidad</u>

(…)

La entidad en su proceso de mejoramiento continuo por medio de la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, bajo los principios de la dimensión de Planificación Institucional, se encuentra en proceso de modernización de su estructura administrativa y actualización de los documentos a nivel estratégico y de seguimiento que la misma implementa.

En este orden de ideas ya se tiene adoptado el Plan Estratégico Institucional, del cual seguidamente se realizó la actualización al Manual de Funciones de la Entidad, para tener los insumos necesarios en el proceso de elaboración de un nuevo manual de Procesos y Procedimientos que se construya debidamente basado en las funciones y normatividad vigentes de la entidad. Una vez se tenga lo anterior (en la actualidad nos encontramos en proceso de actualización del manual de funciones) se construirá el nuevo mapa de riesgos por proceso en sinergia con el manual de procesos y procedimientos que haya sido construido desde la información estratégica y operativa del IDTQ.

(…)
La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría (Pág. 3 Oficio No DG 207 de fecha 07 de octubre de 2021)

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO DMINISTRATIVO, toda vez que el instituto acepta la observación.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Observación No. 3. Administrativa. Recibos de caja por pagos de infracciones de tránsito.

Condición: Al revisar los recibos de caja correspondientes a pagos por infracciones al tránsito se evidenció que en ellos la descripción del pago no es detallada, por cuanto no se determina la infracción pagada, si se aplica o no descuento, o si corresponde a un abono de acuerdo de pago, situación que genera incertidumbre frente al servicio que se está cancelando, obligando a acudir a otros documentos para complementar la información.

(Ver contenido de observación en la página **4** de la carta de observaciones).

<u>Respuesta de la Entidad</u>

(…)

En cumplimiento a las observaciones realizadas por dicho ente de control en relación a la descripción detallada de la información de los recibos por concepto de multas por comparendos generados, y si se aplica descuento o no por el sistema de información de la entidad, me permito informar a su despacho que una vez la Entidad se percató de que los recibos deblan de tener una información más detallada y completa, iniciamos la gestión con el área de sistemas para realizar los ajustes respectivos.

A la fecha esta información ya se encuentra actualizada de una manera discriminada en cada recibo como código de infracción, si fue pagado con descuento o si corresponde a una cuota de acuerdo de pago, tal como se observa en los recibos adjuntos número 601841, 601540.

(…)

Referenciación: **A/CI-8**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Luego de analizar la respuesta dada por el Instituto, **SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que, si bien la Entidad anexa a la respuesta copia de los recibos de pago números 601841 de fecha 06 de julio de 2021 y 601540 de fecha 01 de julio de 2021, las características de dichos recibos no corresponden a los evidenciados durante la ejecución de la presente auditoria en la tesorería del Instituto, situación que genera incertidumbre por cuanto significa que la Entidad maneja recibos de caja con diferentes características o especificaciones, además de que la fecha de los mismos es anterior a la fecha de realización de la Auditoría.

Adicionalmente, es importante que la Entidad, documente los controles implementados, con el fin de garantizar que se apliquen en todos recibos generados y no solamente en algunos.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Referenciación: A/CI-8

7. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.

Cuadro No. 4
Consolidado de Hallazgos.

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	**Administrativos**	**3**	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con comunicación a la Procuraduría	0	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	**Solicitud de proceso administrativo sancionatorio**	**0**	

Cuadro No. 5
Detalle y tipificación de Hallazgos.

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		Comunicación a la Procuraduría
				F	P	
1	Instalaciones para archivo documental de IDTQ.	X				
2	Desactualización de los documentos que soportan el Sistema de Gestión, como son: Manual de procesos y procedimientos, Mapa de Riesgos.	X				
3	Recibos de caja por pagos de infracciones de tránsito.	X				
TOTALES		**3**				

Equipo auditor:

MARIA ELENA ALVAREZ SUÀREZ
Profesional Universitario-Supervisor

OSCAR MARIO FRANCO GÒMEZ
Profesional Universitario

SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Supervisora